



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La Patagonia Argentina es, en la actualidad, el reservorio mundial más grande de agua, tierras y recursos naturales, por lo tanto, es nuestro deber garantizar su protección, explotación responsable y conservación para las generaciones futuras.

Uno de sus recursos naturales lo constituyen las sustancias metalíferas, siendo fundamental en muchos casos para el desarrollo humano, y en otros, la mera necesidad de un sector social de exhibirse con alhajas y joyas suntuosas en desmedro de nuestro ecosistema, como es el caso del oro.

Se puede decir que la minería es necesaria para suministrar de diversos bienes a los seres humanos, pero lo que no se puede argumentar es que sea netamente sustentable, ya que es una actividad basada en la extracción de recursos no renovables.

Debido a sus impactos ambientales, la minería es una de esas actividades que deben ser controladas estrictamente desde su prospección y explotación hasta el transporte, procesamiento y consumo, no solamente de los materiales extraídos, sino también de aquellas sustancias que se utilizan durante todas las etapas que incumben a una explotación minera.

La agresión al medio ambiente que genera, en muchos casos la minería, se agrava por su proximidad a las zonas urbanas, pues se busca reducir los gastos de transporte para lograr mayor rentabilidad. Esa proximidad produce nuevos problemas ambientales, pues las excavaciones realizadas terminan convirtiéndose en vertederos urbanos, afectando las aguas superficiales y subterráneas próximas a la explotación. Además, aun cuando los impactos ambientales de la minería varían según el tipo de mineral y de mina, estamos frente a una actividad intrínsecamente insustentable, pues implica la explotación de un recurso no renovable mediante procedimientos destructivos o contaminantes como la trituración, la molienda, el lavado y clasificación de los minerales, la refinación y la fundición.

A medida que se explotan los depósitos minerales de más fácil acceso, el hambre por nuevas fuentes baratas impulsa a la industria a intensificar cada vez más la exploración en territorios indígenas. Comunidades que antes dependían de los recursos naturales, sufren pérdidas inmediatas como resultado de las actividades de minería en gran escala. Sus formas de sustento se ven socavadas, sus



Legislatura de la Provincia de Río Negro

organizaciones sociales perturbadas y sus culturas transformadas. Las compensaciones en efectivo, si se pagan, no pueden reparar estas pérdidas y la herencia oscura de las minas continúa incluso después de que la mina es abandonada. Los puestos de trabajo y sustentos perdidos en la agricultura, pesca y la minería en pequeña escala, exceden por mucho lo que ofrece la minería. Los pobladores locales a menudo carecen de las habilidades requeridas para poder beneficiarse de algo que no sean los trabajos peores pagos dentro de la actividad minera y a más corto plazo disponibles.

El método de explotación utilizado para extraer determinado mineral depende del tipo, tamaño y profundidad del yacimiento y también de los aspectos económico-financieros de dicho emprendimiento. Actualmente en el mundo, el método que se utiliza en la extracción de materiales (más de un sesenta por ciento (60%) es mediante la modalidad "minería de superficie" que es la que provoca la devastación del ecosistema: deforestación, contaminación y alteración del agua y destrucción del hábitat.

Dentro de este tipo de minería se distinguen, entre otras, las minas a cielo abierto (generalmente para metales de roca dura), las canteras (para materiales de construcción e industriales como arena, granito, pizarra, mármol, grava, arcilla, etcétera), y la minería por lixiviación (aplicación de productos químicos para filtrar y separar el metal del resto de los minerales).

Particularmente, en el caso de la minería por lixiviación, se utilizan productos químicos, por ejemplo, ácido sulfúrico en el caso del cobre o una solución de cianuro y sodio en el caso del oro, para disolver (lixiviar) los metales en cuestión y dependiendo del mineral que los contiene, obteniendo una muy alta tasa de recuperación (noventa y siete por ciento (97%) aproximadamente). Las soluciones químicas utilizadas no sólo liberan los metales deseados sino que también movilizan otros metales pesados (como el cadmio), lo que provoca que las aguas superficiales y subterráneas se contaminen, al igual que el aire por efecto del viento, que lleva estas sustancias a kilómetros de distancia.

Productos químicos peligrosos utilizados en las distintas fases de procesamiento de los metales, como cianuro, ácidos concentrados y compuestos alcalinos, si bien supuestamente están controlados, es moneda corriente que terminen, de una forma u otra, en el sistema de drenaje. La alteración y contaminación del ciclo hidrológico, debido al vaciamiento de las napas, tiene efectos colaterales muy graves que afectan a los ecosistemas circundantes y a las personas.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Cabe señalar que el cianuro de sodio es uno de los venenos letales de más rápida acción, ya que es una sustancia sumamente tóxica y contaminante que puede ser absorbida a través de la piel, por ingestión directa o por inhalación, afectando la respiración celular de los animales y seres humanos. Es necesario precisar que el cianuro sigue "trabajando" durante mucho tiempo.

Es importante citar que en Estados Unidos, la compañía Pegasus Gold hizo desaparecer la montaña Spirit Mountain de Montana, reemplazando lo que fuera un sitio sagrado de las tribus, por una mina de oro a cielo abierto, provocando que durante los próximos 1.000 años, el sitio seguirá destilando ácido en la cuenca de la región.

Para graficarlo, basta decir que una solución que contenga noventa y ocho por ciento (98%) de agua y dos por ciento (2%) de cianuro mata a una persona en pocos segundos por bloquear el transporte de oxígeno a través de las paredes celulares con la consiguiente asfixia. A su vez, la exposición crónica a dosis pequeñas produce alteraciones al sistema nervioso central por daños a sus tejidos. Environmental Protection Agency-Oficina de Protección del Medio Ambiente de EE.UU).

Está demostrado que concentraciones de 0.1 miligramos por litro, en el caso de los peces es causa de muerte y a concentraciones 20 veces menor, se puede inhibir su reproducción. Las aves también son muy sensibles al cianuro, y su muerte se origina, generalmente, por beber agua contaminada con cianuro de las lagunas que se forman en las cercanías de las minas.

La minería de oro, requiere la extracción del oro de una masa de material rocoso mucho más grande y, cuanto más pobre es la veta, mayor es la apertura de la mina, y por lo tanto, mayor la destrucción en superficie.

La técnica que se utiliza para el método de lixiviación, es colocar normalmente una capa de arcilla y sobre ésta, un forro o membrana de polietileno de alta densidad, en teoría impermeable, sobre la cual se acumula el material extraído para luego rociarle el cianuro. Se nota a las claras que por más cuidado que se tenga, no se puede garantizar que la membrana no se rompa dado que hablamos de rocas que se colocan sobre la misma; y tampoco se puede prever el derrame accidental del cianuro. Asimismo, es difícil evitar accidentes con los camiones que transportan miles de litros de cianuro hacia las minas, pudiendo originar una catástrofe de dimensiones inimaginables, tampoco podemos esperar a que se produzcan accidentes para evitarlos.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

Un párrafo aparte merecen los incentivos fiscales a la exploración y explotación minera, otorgados por la flexibilización de la normativa vigente, dado que muchos consideran que es factible el "sacrificio" de algunas zonas por el beneficio económico que supuestamente trae aparejada esta actividad.

Así, dentro de la legislación vigente que favorece en forma abusiva y exorbitante a esta actividad, podemos citar aquéllas que establecen:

- 1- **Doble deducción de Gastos de Exploración. (Ley n° 24.196).** Pueden deducir el cien por ciento (100%) del monto invertido en determinar la factibilidad de un proyecto de cálculo, del Impuesto a las Ganancias (Prospección, exploración, estudios especiales, plantas pilotos, investigación).
- 2- **Devolución del IVA a la Exploración (Ley n° 25.429).** Devolución de Créditos Fiscales de IVA (A los 12 meses).
- 3- **Estabilidad Fiscal y Cambiaria (Ley n° 24.196).** Estabilidad fiscal por 30 años. Las mineras no podrán ver afectadas su carga tributaria o arancelaria, disminuir sus beneficios, ni ver modificado su régimen cambiario. (En el aspecto fiscal incluye los impuestos que gravan los intereses de préstamos en el exterior, pero quedan afuera el IVA y los reintegros a las exportaciones. Respecto al régimen cambiario se excluye la paridad cambiaria).
- 4- **Amortización Acelerada (Ley n° 24.196).** Maquinaria, construcciones, vehículos e infraestructura se amortizan en 3 años. Pueden trasladar el quebranto de una amortización acelerada al próximo ejercicio fiscal, cuando no pueda ser utilizado en un cien por ciento (100%). El quebranto puede ser trasladado indefinidamente hasta que la empresa dé ganancias.
- 5- **Exenciones de Aranceles y Tasas Aduaneras (Ley de Inversiones Mineras-Resolución 112/2000):** No pagan derechos de importación o de todo otro gravamen, derecho o tasa de estadística por la importación de bienes de capital, equipos e insumos.
- 6- **Deducción de Gastos de Conservación del Medio Ambiente (Ley de Inversiones Mineras):** Estos gastos son deducibles hasta un cinco por ciento (5%) del monto total de los gastos de extracción y procesamiento.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 7- **Exención a las Ganancias (Ley de Inversiones Mineras).** Están exentas las utilidades derivadas del aporte de minas y derechos mineros para capitalizar sociedades.
- 8- **Regalías (Ley de Inversiones Mineras-Ley n° 25.161-artículo 22 bis).** Tienen un tope fijado del tres por ciento (3%).
- 9- **Exención del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta (Ley de Inversiones Mineras).**
- 10- **Capitalización de los avalúos de Reservas Mineras (Ley de Inversiones Mineras):** El avalúo de reservas mineras, podrá ser capitalizado hasta un cincuenta por ciento (50%). Esto no incide en el impuesto a las ganancias, sólo mejora la situación patrimonial para acceder a los créditos.
- 11- **Devolución Anticipada y Financiamiento del IVA:** Devolución o financiamiento en importación o compra de bienes e inversiones de infraestructura. Devolución del IVA dentro de los 60 días. Los créditos fiscales del IVA pueden ser canjeados por un préstamo bancario del mismo monto. El Estado se hace cargo de los intereses hasta un doce por ciento (12%) anual, y el crédito puede ser hasta 6 años.
- 12- **Exención de Contribución sobre Propiedad Minera:** Esto alcanza a todo impuesto o gravamen, presente o futuro, nacional, provincial o municipal para productos, establecimiento, maquinaria, vehículos, etcétera. Queda excluido el canon minero, tasas de retribución de servicios, e impuestos a los sellos por actuaciones judiciales.
- 13- **Gravámenes Provinciales y Municipales:** En el acuerdo Federal Minero (ley 24.228) los Estados nacional y provinciales **acordaron** eliminar todo gravamen y tasa municipal e impuesto de sellos (exención a los ingresos brutos, sellos, etcétera).
- 14- **Reembolso por Puertos Patagónicos.** Se establece un reembolso por **exportaciones** a través de los puertos patagónicos, que aumenta cuando más austral es la ubicación del puerto.
- 15- **Exención de las retenciones a las exportaciones.** Otras actividades aportan entre un diez (10) y un veinte por ciento (20%).



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- 16- **Exención del Impuesto al cheque (decreto número 613/2001).** El resto de las actividades tienen una tasa del 6 por mil.
- 17- **Deducción del 100% del Impuesto a los Combustibles Líquidos.**
- 18- **Transferencia al exterior de Capital y Ganancias, en cualquier momento y sin pagar cargas o impuestos sobre dichas transferencias.**
- 19- **No deben liquidar divisas:** Están autorizados a no ingresar al país el cien por ciento (100%) de lo producido por sus exportaciones.
- 20- **No están obligados a depositar una caución real para hacer frente a un desastre ecológico.**

A pesar que el precio del oro tiende a bajar, en el mundo la actividad minera de extracción de este metal creció sólo un 3% aproximadamente, pero en Argentina lo hizo casi en un 500%, dato que habla a las claras de los beneficios que representa esta actividad en nuestro país para las empresas de capitales extranjeros.

Por su parte, la Provincia de Río Negro, se encuentra adherida a la ley n° 24.196 mediante la ley provincial n° 2693. Así entre los beneficios rionegrinos a esta actividad, podemos citar los siguientes:

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos: (ley provincial 2715). Producción Primaria Exenta.
- Impuesto a los Sellos, ley n° 2713. Actos, contratos y operaciones relacionadas con la actividad primaria, Exentas.
- Regalías: No existe legislación provincial.

La Constitución Nacional consagra el derecho a un medio ambiente saludable, específicamente, el artículo 41 establece: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley".

En función de ello, y por los preceptos sobre la protección del medio ambiente, la salud de los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

habitantes de la provincia y los derechos de los pueblos originarios, solicito a los señores legisladores me acompañen con la sanción del presente proyecto de ley.

Por ello.

AUTOR: María Magdalena Odarda



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Prohíbese la actividad minera metalífera en la modalidad a cielo abierto, o cualquier otra modalidad, que requiera la utilización de cianuro y/o mercurio en los procesos de prospección, y/o exploración, y/o explotación, y/o desarrollo, y/o preparación, y/o extracción y/o almacenamiento de dichas sustancias minerales, en el territorio de la Provincia de Río Negro, no debiéndose extender permisos para ninguna de las etapas mencionadas a partir de la sanción de la presente ley.

Artículo 2°.- Las empresas y/o particulares, que a la fecha de sanción de la presente, posean la titularidad de concesiones de explotación de yacimientos metalíferos en la modalidad a cielo abierto, o cualquier otra modalidad que utilicen cianuro y/o mercurio en los procesos de prospección, y/o exploración, y/o explotación, y/o desarrollo, y/o preparación, y/o extracción y/o almacenamiento del mineral, deberán adecuar sus procesos de producción a lo normado en el artículo precedente, en un plazo no mayor de treinta (30) días, solicitando para ello la aprobación por parte de la autoridad de aplicación de la nueva metodología a utilizar que no requiera la utilización de las sustancias prohibidas mediante el artículo 1° de la presente.

Artículo 3°.- De forma.